



2018 – 9 Contribuciones Locales



Reformas Impuesto al Hospedaje Quintana Roo

El 18 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto número 170 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, mismo que entró en vigor a partir del 19 de abril de 2018, a través del cual se dio marcha atrás a algunas de las reformas a este impuesto introducidas en diciembre de 2017.

A través del nuevo Decreto se define el concepto de “prestador de servicio de hospedaje”, como la persona física o moral que directamente o a través de agencias operadoras mayoristas, agencias de viajes minoristas de servicios turísticos y/o tiempos compartidos, sub-agencia o de cualquier otra forma, con motivo de los actos o negocios jurídicos que celebre preste el servicio de hospedaje. Asimismo, se eliminó lo que se establecía como concepto de “agencia de viaje”.

En relación con el objeto del impuesto, se mantienen los servicios de tiempo compartido, pero eliminando el concepto de “multipropiedad”. Asimismo, en relación con los servicios de tiempo compartido, se establece que la base del impuesto serán los pagos por cuotas ordinarias de servicio o mantenimiento y, de no existir éstas, se tomará como base del impuesto la cantidad que el prestador perciba por el uso del inmueble relativo al servicio de hospedaje.

Se establece que los prestadores de servicios tendrán la obligación de determinar, retener y enterar el impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que paguen los servicios objeto de esta contribución, ya sea que dichos pagos se efectúen por los beneficiarios directos del servicio o, a través de terceros, por conducto de agencias de viaje, intermediarios, promotores, facilitadores o cualquier denominación que se les asigne.

Se derogó la disposición que a partir del mes de enero de 2018 establecía las obligaciones para las personas que prestaran el servicio de hospedaje, con motivo de los actos o negocios jurídicos que se realizaran por conducto de un tercero.

* * * * *

Ciudad de México
Mayo de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODO LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.